

PROCESO: EJECUTIVO ACCION PERSONAL
DEMANDANTE: AMANDA GONZÁLEZ VIRVIESCAS
DEMANDADO: HÉCTOR HERNANDO ROA ARDILA
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00149-00

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez para informarle que la Notaría Octava del Circuito de Bucaramanga informó que el proceso de insolvencia solicitado por el demandado fue rechazado. Sírvese proveer. Bucaramanga, 13 de septiembre de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. 2021-00149-00

Revisado el expediente de la referencia y como se indica en la constancia secretarial que antecede, de acuerdo a lo establecido en el artículo 163 del Código General del Proceso,

ARTÍCULO 163. REANUDACIÓN DEL PROCESO (...)

Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten.

SE ORDENA la reanudación del presente proceso, por cuanto la NOTARÍA OCTAVA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA informó mediante auto No. 5 del 01 de septiembre hogaño que se rechazó el proceso de la negociación de deudas presentadas por el deudor **HÉCTOR HERNANDO ROA ARDILA**¹.

En consecuencia y en aras de continuar con el trámite pertinente dentro de las presentes diligencias, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que realice la notificación personal al demandado **HÉCTOR HERNANDO ROA ARDILA** conforme se ordenó en el numeral 2º del auto de apremio de fecha 13 de julio de 2021², esto es: “(...) conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en el correo electrónico aportado para tal fin, que se entiende manifestado bajo la gravead del juramento, allegando en su momento la prueba de la recepción del acuse de recibo del iniciador o que de alguna manera el demandado tuvo acceso al mensaje de datos (Sentencia C-420 de 2020, H. Corte Constitucional); en su defecto, y sólo de ser necesario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en la dirección física aportada para tal cometido (...)”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 102 del 29 de septiembre de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9082afe592c18bafef666613a7a21247522d093b16321597b14e3440c6534fab4

Documento generado en 28/09/2023 02:37:55 PM

¹ Véase PDF “13Notaria8InformaProcesoInsolvencia”

² Véase PDF “05MandamientoPago”

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>